

ANEXO I

VALORACION DE ACTIVOS EN LIQUIDACION

ANEXO I.- RELACION DE BIENES EN LIQUIDACION

ID.1.- VITORIA. PARCELA NUMERO 1 SECTOR 36 HUETO ABAJO

URBANA: FINCA RESULTANTE NUMERO UNO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 36 DE HUETO ABAJO. Finca en Hueto Abajo, Municipio de Vitoria, parcela número 1 de la Zona 1 del Plan Parcial del Sector 36, destinada a uso residencial, ocupa una superficie de mil setecientos un metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda: Norte, viario local de nueva creación; Sur, con los límites del Sector 36 de Hueto Abajo en la Zona 1; Este, con la finca nº 2 de resultado; Oeste con zona verde señalada como ZV 1 en el Plan Parcial del Sector 36. A esta finca le corresponde una edificabilidad para uso residencial de novecientos ochenta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados construidos. Referencia catastral: 59-2026-1200-63-1-1

FINCA DE VITORIA 01 Nº: 28282 Tomo: 4871 Libro: 698 Folio: 130 Nota marginal: 1
Fecha: 27/10/2010 IDUFIR: 01011000725380

RELACION DE DERECHOS y CARGAS QUE AFECTAN A ESTA FINCA

Está gravada como carga real al pago de los gastos de urbanización estimados en la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO, que corresponde a quince enteros treinta centésimas de otro entero por ciento de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización Gravada con la ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra A de fecha seis de Junio del año dos mil trece sobre esta finca, a favor de la DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA, en la que consta: En la Dependencia de Recaudación de la DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA se tramita expediente administrativo de apremio, por débitos vencidos y no satisfechos, Expediente nº 2012EXP48005555- Referencia de cobro 004248928873, contra la Entidad CASEMA PROMOCIONES, INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., cuyas providencias de apremio han sido notificadas debidamente, habiendo devenido firmes, en reclamación de: principal de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS; por un veinte por ciento de Recargo de apremio que asciende a la cantidad de ONCE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS; por gastos devengados por un total de VEINTIDOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS; de la cantidad de VEINTE MIL EUROS, para Costas calculadas para embargo, cancelación y en previsión de ejecución; y la cantidad de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS , para intereses de demora devengados, lo que hace un IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA DE OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS; no habiéndose satisfecho la deuda descrita, con igual fecha que el mandamiento que motiva esta anotación se ha dictado Diligencia de Embargo, debidamente notificada al deudor y a los interesados, decretándose el EMBARGO de esta finca y otras dos más por los importes dichos.- Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por la Administración DIPUTACION FORAL DE ALAVA de VITORIA, el diecisiete de Mayo del año dos mil trece. Gravada por la inscripción 2ª de fecha dieciocho de Junio de dos mil catorce con una HIPOTECA a favor de LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS sobre esta finca, en garantía del

aplazamiento del pago de la deuda, quedando esta finca respondiendo de Principal: SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS. Recargos: TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS SEIS CÉNTIMOS. Intereses: DOS MIL CUARENTA EUROS NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS. Costas: TRES EUROS CINCUENTA CÉNTIMOS. DEUDAS SIN APREMIAR: Principal: CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS TREINTA Y DOS CÉNTIMOS. Por lo tanto, la responsabilidad máxima a la que está afecto el bien hipotecado asciende a OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS, sin perjuicio de la subsistencia íntegra de la garantía pese a que llegare a acontecer la sucesiva reducción de la obligación garantizada merced al abono de los vencimientos parciales previstos en el calendario de pagos incluido en el acuerdo a que se hizo mención hasta el total cumplimiento de este último. Plazo de DIECIOCHO CUOTAS, con vencimientos mensuales, que se iniciarán el día diez de Enero de dos mil catorce, devengando un interés de demora del CINCO POR CIENTO. El valor del bien hipotecado a efectos de subasta se fija en la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS DOS CÉNTIMOS. Así resulta de escritura otorgada ante el Notario de Vitoria, Don Juan Kutz Azqueta, el día diecinueve de Marzo de dos mil catorce, protocolo número 347, rectificadora en virtud de escritura otorgada ante la Notario de Vitoria, Doña Blanca Palacios Guillen, otorgada el día veintiocho de Mayo del mismo año, protocolo 1382 y de diligencia extendida al final de la misma y con igual fecha. Esta finca queda afecta por dos años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho su importe por autoliquidación. Vitoria a 18 de Junio de 2014. Esta finca queda afecta por dos años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta por autoliquidación. Vitoria a 9 de Julio de 2014. Gravada con la ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra B de fecha veintidos de Julio del año dos mil catorce sobre esta finca, a favor de LAZARO ECHEVERRIA SOCIEDAD ANONIMA, en la que consta: En el SERVICIO COMUN PROCESAL DE EJECUCIÓN DE VITORIA-GASTEIZ, se tramita Ej. tit. judi. 2261639/2013- C- INI-C, procedimiento origen, Juicio monitorio 1579/2012, UPAD CIVIL Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Vitoria, a instancia de LAZARO ECHEVERRIA SOCIEDAD ANONIMA, con CIF A31062342, contra CASEMA PROMOCIONES INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA; en reclamación de DIEZ MIL SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS de principal; y de la cantidad de TRES MIL EUROS para intereses y costas; habiéndose dictado Decreto firme el uno de julio del año dos mil catorce; ordenándose la anotación preventiva de embargo de esta finca y otra más.- Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por el SERVICIO COMUN PROCESAL DE EJECUCIÓN DE VITORIA-GASTEIZ, Ej. tit. judi. 2261639/2013- C- INI-C, procedimiento origen, Juicio monitorio 1579/2012, UPAD CIVIL Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Vitoria, el uno de Julio del año dos mil catorce. CERTIFICACIÓN: Al margen de la anotación letra B consta: Expedida la CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS ordenada por el SERVICIO COMUN PROCESAL DE EJECUCIÓN CIVIL-SOCIAL-CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VITORIA - GASTEIZ de fecha 13 de Octubre de 2014 en Ejecución de títulos judiciales 2261639/2013 C- APRE - G2 Procedimiento de origen: Juicio monitorio 1579/2012 UPAD Civil Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Vitoria en cumplimiento de lo establecido en el art. 656 LEC y 143 R.H.. Dicho Mandamiento ha sido presentado en este Registro del día 28 de Octubre de 2014

causando el asiento 653 del Diario 45. Vitoria a seis de noviembre del año dos mil catorce Esta finca queda afecta por dos años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho su importe por autoliquidación. Vitoria a 22 de Julio de 2014.

ANOTACION PREVENTIVA DE DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de CASEMA PROMOCIONES INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B-01395094.- En el Juzgado de lo Mercantil N° 1 de Vitoria, se sigue Procedimiento de Concursal voluntario 203/2015-B, en el cual se dictado Auto, con fecha quince de Mayo de dos mil quince, que no es firme, en el que se acordó lo siguiente: 1.- SE DECLARA EN CONCURSO, que tiene carácter de voluntario, al deudor CASEMA PROMOCIONES INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA. Se aplicarán en la tramitación del procedimiento las normas del Capítulo II del Título VIII de la LC., sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 190.

2.- Facultades patrimoniales del deudor: El deudor conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad.

3.- Administración concursal. Se nombra administrador concursal, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a la entidad TEST AUDITORES CONSULTORES, S.L., que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27.1 último inciso de la LC., sin que se acredite la aceptación. Comuníquese el nombramiento a la administración designada, haciéndole saber que en el plazo de CINCO DÍAS siguientes al recibo de la comunicación, deberá comparecer ante este Juzgado y manifestar si acepta o no el encargo, bajo los apercibimientos legales oportunos.

4.- Llamamiento a los acreedores. Llámense a los acreedores del concursado para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en la forma que regula el artículo 85 de la LC, y en el plazo de UN MES contado desde la publicación de esta declaración en el Boletín Oficial del Estado. La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores, informando de la declaración de concurso y del deber de comunicar los créditos en la forma establecida en la Ley. Dicha comunicación se efectuará por medios telemáticos, informáticos o electrónicos a aquellos acreedores respecto de quienes conste su dirección electrónica. Asimismo, y por el mismo medio, se realizará obligatoriamente la comunicación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente se comunicará a la representación de los trabajadores, si la hay, haciéndoles saber de su derecho a personarse en el procedimiento como parte.

5.- Comparecencia en el concurso. Los legitimados conforme a la LC para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

6.- Deber de colaboración e información del deudor. El deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado de lo Mercantil y ante la administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso. En el presente caso el deber incumbe a los administradores o liquidadores de la persona jurídica, o a quienes hayan desempeñado el cargo en los dos años anteriores.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION de la concursada está integrada por: GORKA CASTAÑOS GUANTES, JESUS ESTIVARIZ GONZALEZ, SONIA MATIA HERRERA, JON CASTAÑOS GUANTES y VIRGINIA CASTAÑOS GUANTES.- Resulta de un mandamiento expedido por duplicado, por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Vitoria- Gasteiz, el veintitrés de Junio de dos mil quince, que ha motivado la anotación letra C, con fecha veintitrés de Junio de dos mil quince.-

ID.2.- VITORIA. PARCELA NUMERO 3 SECTOR 36 HUETO ABAJO

URBANA: FINCA RESULTANTE NUMERO TRES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 36 DE HUETO ABAJO. Finca en Hueto Abajo, Municipio de Vitoria, destinada a uso residencial, parcela número 3 de la Zona 1 del Plan Parcial del Sector 36, ocupa una superficie de mil setecientos metros y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, viario local de nueva creación; Sur, con los límites del Sector 36 de Hueto Abajo en la Zona 1; Este, con la finca de resultado nº 4; Oeste con la finca de resultado nº 2. A esta finca le corresponde una edificabilidad para uso residencial de novecientos ochenta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados construidos. Referencia catastral: 59-2026-1200-65-1-1

FINCA DE VITORIA 01 Nº: 28286 Tomo: 4871 Libro: 698 Folio: 140 Nota marginal: 1
Fecha: 27/10/2010 IDUFIR: 01011000725403

RELACION DE DERECHOS y CARGAS QUE AFECTAN A ESTA FINCA

Está gravada como carga real al pago de los gastos de urbanización estimados en la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO, que corresponde a quince enteros treinta centésimas de otro entero por ciento de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO sobre la totalidad de esta finca a favor de TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 01/03, para responder de un total de 7.087,62 euros del principal; 153,68 euros por intereses; un recargo de apremio de 1.417,52 euros; otra cantidad de 407,62 euros ,IMPORTE TOTAL: 9.066,44 euros, ordenado en mandamiento administrativo de Ap Embargo de fecha 2 de Junio de 2011 expedido en Vitoria, por TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL URE 01/01 VITORIA, con número 10.350.511.001.645.660/0. Anotado bajo la letra A con fecha 9 de Junio de 2011. CERTIFICACIÓN: Al margen de dicha anotación y con fecha 9 de Junio de 2.011, se halla extendida la nota prevista en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acreditativa de la expedición de una certificación y del procedimiento de que se trata. ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO PREVENTIVO sobre esta finca a favor de TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 01/03, para responder de un total de 18.470,08 euros del principal; un recargo de apremio de 2.065,47 euros ordenado en mandamiento administrativo de Ap Embargo de fecha 20 de Mayo de 2.011 expedido en Vitoria, por TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con número 1.031.100.061.641/0. Anotado bajo la letra B con fecha 9 de Junio de 2.011. CONVERTIDA en DEFINITIVA la anotación preventiva de embargo anterior, de conformidad con el artículo 54.5 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, como quiera que la deuda perseguida no ha sido saldada, habiéndose dictado la correspondiente providencia de apremio con fecha uno de los corrientes.- Asi resulta de una mandamiento expedido por duplicado por la Tesoreria General de la Seguridad Social, URE-01/03 de Vitoria, de fecha 1 de Septiembre de 2.011, presentada a las 12 y 50 horas del día 6 de los corrientes, asiento 138,Diario 41.- Alegada la exención en autoliquidación.- Vitoria, a 15 de Septiembre de 2.011.- CERTIFICACIÓN: Al margen de dicha anotación y con fecha 9 de Junio de 2.011, se halla extendida la nota prevista en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acreditativa de la expedición de una certificación y del procedimiento de que se trata. ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO

sobre la totalidad de esta finca a favor de TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 01/03, para responder de un total de 24.939,33 euros del principal; 1.545,12 euros por intereses; un recargo de apremio de 6.119,57 euros; otra cantidad de 978,12 euros ,IMPORTE TOTAL: 33.582,14 euros, ordenado en mandamiento administrativo de Ap Embargo de fecha 27 de Noviembre de 2012 expedido en Vitoria, por TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL 01/03, con número 1.031.100.061.641/0. Anotado bajo la letra C con fecha 3 de Diciembre de 2012. CERTIFICACIÓN: Al margen de dicha anotación y con fecha 3 de Diciembre de 2012, se halla extendida la nota prevista en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acreditativa de la expedición de una certificación y del procedimiento de que se trata. ANOTACION PREVENTIVA DE DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de CASEMA PROMOCIONES INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B-01395094.- En el Juzgado de lo Mercantil N° 1 de Vitoria, se sigue Procedimiento de Concursal voluntario 203/2015-B, en el cual se dictado Auto, con fecha quince de Mayo de dos mil quince, que no es firme, en el que se acordó lo siguiente: 1.- SE DECLARA EN CONCURSO, que tiene carácter de voluntario, al deudor CASEMA PROMOCIONES INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA. Se aplicarán en la tramitación del procedimiento las normas del Capítulo II del Título VIII de la LC., sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 190. 2.- Facultades patrimoniales del deudor: El deudor conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad. 3.- Administración concursal. Se nombra administrador concursal, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a la entidad TEST AUDITORES CONSULTORES, S.L., que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27.1 último inciso de la LC., sin que se acredite la aceptación. Comuníquese el nombramiento a la administración designada, haciéndole saber que en el plazo de CINCO DÍAS siguientes al recibo de la comunicación, deberá comparecer ante este Juzgado y manifestar si acepta o no el encargo, bajo los apercibimientos legales oportunos. 4.- Llamamiento a los acreedores. Llámense a los acreedores del concursado para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en la forma que regula el artículo 85 de la LC, y en el plazo de UN MES contado desde la publicación de esta declaración en el Boletín Oficial del Estado. La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores, informando de la declaración de concurso y del deber de comunicar los créditos en la forma establecida en la Ley. Dicha comunicación se efectuará por medios telemáticos, informáticos o electrónicos a aquellos acreedores respecto de quienes conste su dirección electrónica. Asimismo, y por el mismo medio, se realizará obligatoriamente la comunicación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente se comunicará a la representación de los trabajadores, si la hay, haciéndoles saber de su derecho a personarse en el procedimiento como parte. 5.- Comparecencia en el concurso. Los legitimados conforme a la LC para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado. 6.- Deber de colaboración e información del deudor. El deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado de lo Mercantil y ante la administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso. En el presente caso el deber incumbe a los administradores o liquidadores de la persona jurídica, o a quienes hayan desempeñado el cargo en los dos años anteriores. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION de la

concurada está integrada por: GORKA CASTAÑOS GUANTES, JESUS ESTIVARIZ GONZALEZ, SONIA MATIA HERRERA, JON CASTAÑOS GUANTES y VIRGINIA CASTAÑOS GUANTES.- Resulta de un mandamiento expedido por duplicado, por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Vitoria- Gasteiz, el veintitrés de Junio de dos mil quince, que ha motivado la anotación letra C, con fecha veintitrés de Junio de dos mil quince.- Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: Número 1761 del Diario 46 de fecha 10/12/2015, CONCURSO del juzgado JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE VITORIA GASTEIZ. JORGE VENEGAS GARCIA presenta a las diez horas, mandamiento por duplicado expedido por el JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE VITORIA GASTEIZ, el día veintiséis de Noviembre del año dos mil quince, en el que en procedimiento: Concurso abrev. 203/2.015 - B se siguen autos, por el que se ordena la apertura de la fase de liquidación desarrollándose paralelamente a la fase de concurso, sobre las fincas números 28282, 28286, 28288, 28294, del término municipal de Vitoria 01.-----

ID.3.- VITORIA. PARCELA NUMERO 4 SECTOR 36 HUETO ABAJO

URBANA: FINCA RESULTANTE NUMERO CUATRO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 36 DE HUETO ABAJO. Finca en Hueto Abajo, Municipio de Vitoria, destinada a uso residencial, parcela número 4 de la Zona 1 del Plan Parcial del Sector 36, ocupa una superficie de mil ciento cuarenta y ocho metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, viario local de nueva creación; Sur, con los límites del Sector 36 de Hueto Abajo en la Zona 1; Este, con la finca de resultado nº 5; Oeste con la finca de resultado nº 3. A esta finca le corresponde una edificabilidad para uso residencial de quinientos metros cuadrados construidos. Referencia catastral: 59 2026 1200 66 1 1.

FINCA DE VITORIA 01 Nº: 28288 Tomo: 4871 Libro: 698 Folio: 145 Nota marginal: 1
Fecha: 27/10/2010 IDUFIR: 01011000725410

RELACION DE DERECHOS y CARGAS QUE AFECTAN A ESTA FINCA

Está gravada como carga real al pago de los gastos de urbanización estimados en la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS, que corresponde a nueve enteros setenta centésimas de otro entero por ciento de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización. ANOTACION PREVENTIVA DE DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de CASEMA PROMOCIONES INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B-01395094.- En el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Vitoria, se sigue Procedimiento de Concursal voluntario 203/2015-B, en el cual se dictado Auto, con fecha quince de Mayo de dos mil quince, que no es firme, en el que se acordó lo siguiente: 1.- SE DECLARA EN CONCURSO, que tiene carácter de voluntario, al deudor CASEMA PROMOCIONES INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA. Se aplicarán en la tramitación del procedimiento las normas del Capítulo II del Título VIII de la LC., sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 190. 2.- Facultades patrimoniales del deudor: El deudor conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la administración

concurzal, mediante su autorización o conformidad. 3.- Administración concurzal. Se nombra administrador concurzal, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a la entidad TEST AUDITORES CONSULTORES, S.L., que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27.1 último inciso de la LC., sin que se acredite la aceptación. Comuníquese el nombramiento a la administración designada, haciéndole saber que en el plazo de CINCO DÍAS siguientes al recibo de la comunicación, deberá comparecer ante este Juzgado y manifestar si acepta o no el encargo, bajo los apercibimientos legales oportunos. 4.- Llamamiento a los acreedores. Llámense a los acreedores del concursado para que pongan en conocimiento de la administración concurzal la existencia de sus créditos, en la forma que regula el artículo 85 de la LC, y en el plazo de UN MES contado desde la publicación de esta declaración en el Boletín Oficial del Estado. La administración concurzal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores, informando de la declaración de concurso y del deber de comunicar los créditos en la forma establecida en la Ley. Dicha comunicación se efectuará por medios telemáticos, informáticos o electrónicos a aquellos acreedores respecto de quienes conste su dirección electrónica. Asimismo, y por el mismo medio, se realizará obligatoriamente la comunicación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente se comunicará a la representación de los trabajadores, si la hay, haciéndoles saber de su derecho a personarse en el procedimiento como parte. 5.- Comparecencia en el concurso. Los legitimados conforme a la LC para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado. 6.- Deber de colaboración e información del deudor. El deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado de lo Mercantil y ante la administración concurzal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso. En el presente caso el deber incumbe a los administradores o liquidadores de la persona jurídica, o a quienes hayan desempeñado el cargo en los dos años anteriores. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION de la concursada está integrada por: GORKA CASTAÑOS GUANTES, JESUS ESTIVARIZ GONZALEZ, SONIA MATIA HERRERA, JON CASTAÑOS GUANTES y VIRGINIA CASTAÑOS GUANTES.- Resulta de un mandamiento expedido por duplicado, por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Vitoria-Gasteiz, el veintitrés de Junio de dos mil quince, que ha motivado la anotación letra C, con fecha veintitrés de Junio de dos mil quince.-

Documentos

relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: Número 1761 del Diario 46 de fecha 10/12/2015, CONCURSO del juzgado JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE VITORIA GASTEIZ. JORGE VENEGAS GARCIA presenta a las diez horas, mandamiento por duplicado expedido por el JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE VITORIA GASTEIZ, el día veintiséis de Noviembre del año dos mil quince, en el que en procedimiento: Concurso abrev. 203/2.015 - B se siguen autos, por el que se ordena la apertura de la fase de liquidación desarrollandose paralelamente a la fase de concurso, sobre las fincas números 28282, 28286, 28288, 28294, del término municipal de Vitoria 01.-----

ID.4.- VITORIA. PARCELA NUMERO 7 SECTOR 36 HUETO ABAJO

URBANA: FINCA RESULTANTE NUMERO SIETE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 36 DE HUETO ABAJO. Finca en Hueto Abajo, Municipio de Vitoria, destinada a uso residencial, parcela número 7 de la Zona 1 del Plan Parcial del Sector 36, ocupa una superficie de mil setenta y ocho metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, viario local de nueva creación; Sur, con los límites del Sector 36 de Hueto Abajo en la Zona 1; Este, con la finca de resultado nº 8; Oeste con la finca de resultado nº 6. A esta finca le corresponde una edificabilidad para uso residencial de quinientos metros cuadrados construidos. Referencia catastral: 59-2026-1200-69-1-1

FINCA DE VITORIA 01 Nº: 28294 Tomo: 4871 Libro: 698 Folio: 160 Nota marginal: 1
Fecha: 27/10/2010 IDUFIR: 01011000725441

RELACION DE DERECHOS y CARGAS QUE AFECTAN A ESTA FINCA

Está gravada como carga real al pago de los gastos de urbanización estimados en la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS, que corresponde a nueve enteros catorce centésimas de otro entero por ciento de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización Gravada con la ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra A de fecha seis de Junio del año dos mil trece sobre esta finca, a favor de la DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA, en la que consta: En la Dependencia de Recaudación de la DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA se tramita expediente administrativo de apremio, por débitos vencidos y no satisfechos, Expediente nº 2012EXP48005555- Referencia de cobro 004248928873, contra la Entidad CASEMA PROMOCIONES, INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., cuyas providencias de apremio han sido notificadas debidamente, habiendo devenido firmes, en reclamación de: principal de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS; por un veinte por ciento de Recargo de apremio que asciende a la cantidad de ONCE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS; por gastos devengados por un total de VEINTIDOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS; de la cantidad de VEINTE MIL EUROS, para Costas calculadas para embargo, cancelación y en previsión de ejecución; y la cantidad de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS , para intereses de demora devengados, lo que hace un IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA DE OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS; no habiéndose satisfecho la deuda descrita, con igual fecha que el mandamiento que motiva esta anotación se ha dictado Diligencia de Embargo, debidamente notificada al deudor y a los interesados, decretándose el EMBARGO de esta finca y otras dos más por los importes dichos.- Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por la Administración DIPUTACION FORAL DE ALAVA de VITORIA, el diecisiete de Mayo del año dos mil trece. Gravada con la ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra B de fecha veintidos de Julio del año dos mil catorce sobre esta finca, a favor de LAZARO ECHEVERRIA SOCIEDAD ANONIMA, en la que consta: En el SERVICIO COMUN PROCESAL DE EJECUCIÓN DE VITORIA-GASTEIZ, se tramita Ej titul. judi. 2261639/2013- C- INI-C, procedimiento origen, Juicio monitorio 1579/2012, UPAD CIVIL Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Vitoria, a instancia de LAZARO

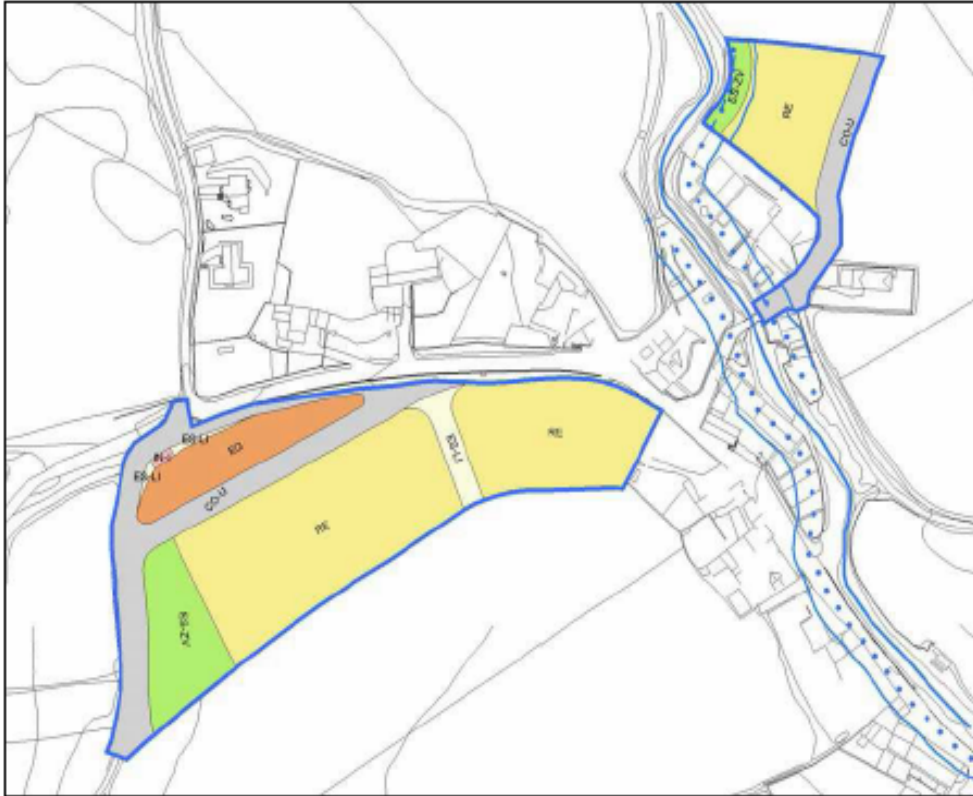
ECHEVERRIA SOCIEDAD ANONIMA, con CIF A31062342, contra CASEMA PROMOCIONES INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA; en reclamación de DIEZ MIL SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS de principal; y de la cantidad de TRES MIL EUROS para intereses y costas; habiéndose dictado Decreto firme el uno de julio del año dos mil catorce; ordenándose la anotación preventiva de embargo de esta finca y otra más.- Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por el SERVICIO COMUN PROCESAL DE EJECUCIÓN DE VITORIA-GASTEIZ, Ej titul. judi. 2261639/2013- C- INI-C, procedimiento origen, Juicio monitorio 1579/2012, UPAD CIVIL Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Vitoria, el uno de Julio del año dos mil catorce. CERTIFICACIÓN: Expedida la CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS ordenada por el SERVICIO COMUN PROCESAL DE EJECUCIÓN CIVIL-SOCIAL-CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VITORIA - GASTEIZ de fecha 13 de Octubre de 2014 en Ejecución de títulos judiciales 2261639/2013 C- APRE - G2 Procedimiento de origen: Juicio monitorio 1579/2012 UPAD Civil Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Vitoria en cumplimiento de lo establecido en el art. 656 LEC y 143 R.H.. Dicho Mandamiento ha sido presentado en este Registro del día 28 de Octubre de 2014 causando el asiento 653 del Diario 45. Vitoria a seis de noviembre del año dos mil catorce Esta finca queda afecta por dos años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho su importe por autoliquidación. Vitoria a 22 de Julio de 2014. ANOTACION PREVENTIVA DE DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de CASEMA PROMOCIONES INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B-01395094.- En el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Vitoria, se sigue Procedimiento de Concursal voluntario 203/2015-B, en el cual se dictado Auto, con fecha quince de Mayo de dos mil quince, que no es firme, en el que se acordó lo siguiente: 1.- SE DECLARA EN CONCURSO, que tiene carácter de voluntario, al deudor CASEMA PROMOCIONES INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA. Se aplicarán en la tramitación del procedimiento las normas del Capítulo II del Título VIII de la LC., sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 190. 2.- Facultades patrimoniales del deudor: El deudor conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad. 3.- Administración concursal. Se nombra administrador concursal, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a la entidad TEST AUDITORES CONSULTORES, S.L., que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27.1 último inciso de la LC., sin que se acredite la aceptación. Comuníquese el nombramiento a la administración designada, haciéndole saber que en el plazo de CINCO DÍAS siguientes al recibo de la comunicación, deberá comparecer ante este Juzgado y manifestar si acepta o no el encargo, bajo los apercibimientos legales oportunos. 4.- Llamamiento a los acreedores. Llámense a los acreedores del concursado para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en la forma que regula el artículo 85 de la LC, y en el plazo de UN MES contado desde la publicación de esta declaración en el Boletín Oficial del Estado. La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores, informando de la declaración de concurso y del deber de comunicar los créditos en la forma establecida en la Ley. Dicha comunicación se efectuará por medios telemáticos, informáticos o electrónicos a aquellos acreedores respecto de quienes conste su dirección electrónica. Asimismo, y por el mismo medio, se realizará obligatoriamente la comunicación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y

a la Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente se comunicará a la representación de los trabajadores, si la hay, haciéndoles saber de su derecho a personarse en el procedimiento como parte. 5.- Comparecencia en el concurso. Los legitimados conforme a la LC para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado. 6.- Deber de colaboración e información del deudor. El deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado de lo Mercantil y ante la administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso. En el presente caso el deber incumbe a los administradores o liquidadores de la persona jurídica, o a quienes hayan desempeñado el cargo en los dos años anteriores. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION de la concursada está integrada por: GORKA CASTAÑOS GUANTES, JESUS ESTIVARIZ GONZALEZ, SONIA MATIA HERRERA, JON CASTAÑOS GUANTES y VIRGINIA CASTAÑOS GUANTES.- Resulta de un mandamiento expedido por duplicado, por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Vitoria-Gasteiz, el veintitrés de Junio de dos mil quince, que ha motivado la anotación letra C, con fecha veintitrés de Junio de dos mil quince.-

Documentos

relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: Número 1761 del Diario 46 de fecha 10/12/2015, CONCURSO del juzgado JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE VITORIA GASTEIZ. JORGE VENEGAS GARCIA presenta a las diez horas, mandamiento por duplicado expedido por el JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE VITORIA GASTEIZ, el día veintiséis de Noviembre del año dos mil quince, en el que en procedimiento: Concurso abrev. 203/2.015 - B se siguen autos, por el que se ordena la apertura de la fase de liquidación desarrollandose paralelamente a la fase de concurso, sobre las fincas números 28282, 28286, 28288, 28294, del término municipal de Vitoria 01.-----





| | |
|----------------------------------|--|
| CALIF. GLOBALES | Residencial 100% |
| CALIF. REPRESENTATIVA | Residencial (E.L.M.) |
| CLASE DE SUELO | Suelo Urbanizable |
| SUPERFICIE TOTAL | 22.777 m ² s |
| EDIFICABILIDAD BRUTA | 12.350 m ² c |
| EDIFICABILIDAD URBANÍSTICA | 9.661 m ² c |
| EDIFICABILIDAD MÍNIMA | 0,2828 m ² c/m ² s |
| INSTRUMENTO DESARROLLO | Plan Parcial, PAU, Proyecto de Reparcelación y Proy. de urbanización |
| SISTEMA DE ACTUACIÓN | Concertación o Agente Urbanizador |
| INICIATIVA | Privada |
| PLAZO | 4 años |

ID.5.- SALVATIERRA. PARCELA APROVECHAMIENTO URBANISTICO

PARCELA APROVECHAMIENTO EN SALVATIERRA (ALAVA). Sector S4 Santa Barbara. Parcelas 10 y 13 del SAU - S4, POLIGONO 2 1,08 de Vivienda VPO. 3,98 de Vivienda Libre. Tb. Parte proporcional de locales, garages y trasteros.

FINCA REGISTRAL 28282. Tomo 4871, Libro 698, Folio 130

ID.6.- ALEGRIA DULANTZI. ANDAMIOS DE MONTAJE EUROPEOS.

200 metros aproximadamente de andamios de montaje tipo europeos. Se encuentran al aire libre en Alegría – Dulantzi. Sin Cargas.



Anexo I Valoracion de Bienes en LIQUIDACION
RESUMEN CON VALORES Y CARGAS

| Título | Valor adquisición | Valor Tasación 2013 | Ref. catastral | Superficie | Edificabilidad | Tipología | Núm Viviendas | Datos registrales | Cargas Hipotecarias | Acreedor | Carga Real Urbanización | VALOR LIQUIDACION |
|--|-------------------|---------------------|---------------------|------------|----------------|-------------|---------------|---|---------------------|------------------------------------|-------------------------|-------------------|
| FINCA RESULTANTE NÚM 1 PR.REPARCELACION SECTOR 36 HUETO ABAJO. MUNICIPIO VITORIA. ID 1 | 173.542,25 | 123.811,15 | 59-2026-1200-63-1-1 | 1.701,17 | 985,25 | RESIDENCIAL | 2 | FINCA DE VITORIA 01 N°: 28282 Tomo: 4871 Libro: 698 Folio: 130 Nota marginal: 1 Fecha: 27/10/2010 | 89.612,42 | HIPOTECA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA | 117.731,33 | 30.952,79 |
| FINCA RESULTANTE NÚM 3 PR.REPARCELACION SECTOR 36 HUETO ABAJO. MUNICIPIO VITORIA. ID 2 | 173.542,25 | 123.731,82 | 59-2026-1200-65-1-1 | 1.700,08 | 985,25 | RESIDENCIAL | 2 | FINCA DE VITORIA 01 N°: 28286 Tomo: 4871 Libro: 698 Folio: 140 Nota marginal: 1 Fecha: 27/10/2010 | 0,00 | | 117.731,36 | 30.932,96 |
| FINCA RESULTANTE NÚM 4 PR.REPARCELACION SECTOR 36 HUETO ABAJO. MUNICIPIO VITORIA. ID 3 | 173.542,25 | 83.586,37 | 59 2026 1200 66 1 1 | 1.148,48 | 500,00 | RESIDENCIAL | 1 | FINCA DE VITORIA 01 N°: 28288 Tomo: 4871 Libro: 698 Folio: 145 Nota marginal: 1 Fecha: 27/10/2010 | 0,00 | | 74.640,14 | 20.896,59 |
| FINCA RESULTANTE NÚM 7 PR.REPARCELACION SECTOR 36 HUETO ABAJO. MUNICIPIO VITORIA. ID 4 | 173.542,25 | 78.515,06 | 59-2026-1200-69-1-1 | 1.078,80 | 500,00 | RESIDENCIAL | 1 | FINCA DE VITORIA 01 N°: 28294 Tomo: 4871 Libro: 698 Folio: 160 Nota marginal: 1 Fecha: 27/10/2010 | 0,00 | | 74.640,14 | 19.628,77 |
| PARCELA APROVECHAMIENTO EN SALVATIERRA (ALAVA). Sector S4 Santa Barbara.Parcelas 10 y 13 del SAU S4, POLIGONO 2 1,08 de Vivienda VPO. 3,98 de Vienda Libre. Tb. Parte proporcional de locales ,garages y trasteros. ID 5 | 260.000,00 | | No consta | | | | | FINCA REGISTRAL 28282. Tomo 4871, Libro 698, Folio 130 | | | | 26.000,00 |
| ANDAMIOS DE MONTAJE EUROPEOS. ID 6 | 7.721,22 | | | | | | | | | | | 2.000,00 |
| VALOR TOTAL ACTIVOS EN LIQUIDACION | | | | | | | | | | | | 130.411,10 |